373123

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUICIO: "NEXO S.A. C/ EDHEL MARÍA ROMERO GONZÁLEZ Y OTROS S/ COBRO DE GUARANÍES ORDINARIOS".----------

A.I. Nº 242

Asunción, 25 de abril del 2.024.-

RECIBIDO ESTADÍSTICA CIVIL 26-04-2024 Roque López Aristo

Y VISTOS: Estos autos, el informe del Secretario que obra y;----------

C O N S I D E R A N D O:

De dicho informe y de las constancias de autos, se advierte que en fecha 22 de Junio del 2.023, se dictó la Providencia "*Autos*", obrante a f. 23. Luego, se presentó el Abogado Christian Ibáñez Cabrera a fundar su Recurso en fecha 1 de Febrero del 2.024, según cargo que obra a f. 25, cuando ya había vencido el plazo de los seis meses establecidos en el Artículo 172 del Código Procesal Civil, que es su parte pertinente, legisla: "*Se operará la caducidad de la instancia en toda clase de juicio, cuando no se instare su curso dentro del plazo de seis meses*".----------

El Artículo 175 del Código Procesal Civil establece: "*…La Caducidad será declarada de oficio o a petición de parte por el Juez o Tribunal…*".----------

Corresponde, pues, declarar operada la Caducidad de Instancia Recursiva, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 172 del Código Procesal Civil e imponer las Costas a la Parte Apelante, conforme lo dispone el Artículo 200 del citado Código de Forma.----------

Por tanto, la Excelentísima;

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CIVIL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

DECLARAR OPERADA LA CADUCIDAD DE INSTANCIA RECURSIVA en este Juicio por haber transcurrido el término prescripto en el Artículo 172 del Código Procesal Civil.----------

IMPONER Costas al Apelante.----------

REMITIR este Juicio al Tribunal de origen para lo que hubiere lugar en Derecho.----------

ANOTAR, registrar y notificar.----------

César [illegible] Alberto Martínez Simón
Ministro

Ante mí:

Eugenio Jiménez R.
Ministro

PODER JUDICIAL SECRETARIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Abg. María Rita Monges Dos Santos
Secretaria